



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220036500

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Ampliar la narrativa de los hechos, en el sentido de aclarar la diferencia existente entre el monto total por el cual se diligenció el título valor \$31.472.525 y el saldo insoluto pendiente de cobro por valor de \$29.208.976, de conformidad con el artículo 82, numeral 4 del C.G.P.

SEGUNDO: Aclarar las pretensiones de la demanda, ya que el activante informa que el capital insoluto pendiente por pagar es de \$29.208.976, sin embargo, en la pretensión PRIMERA efectúa el cobro de un monto total de \$31.472.525, sin que se pueda comprender a que corresponde la diferencia de \$2.263.549. De ser el caso discrimine cada valor y pretensión de manera separada.

TERCERO: Intégrese la demanda con la subsanación y sus anexos, estos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado conforme al inciso 5 del canon 6 de la ley 2213 de 2022, en caso de no haber pedido medidas cautelares

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 085 de fecha 22 de julio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA